MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C Nº 80044947-9 Telef: 021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com
INTENDENCIA
ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad

DICTAMEN Nº 02/2016

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

A : **DR. CARLOS MIGUEL SORIA**
Intendente Municipal

De : **LIC. HILDA EROTIDA GALEANO**
Responsable de UOC

Fecha : 15 de Enero del 2016

Ref.: Contratación por Excepción Nº 02/2.016 para la "Provisión de Servicios de Reparación de la Motoniveladora Municipal en el Marco de la Emergencia Vial.

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto Reglamentario Nº 21.909/03, me dirijo a usted a fin de expresar cuanto sigue:

Relato de hechos

Que, es de conocimiento público las permanentes lluvias registradas tanto en este Distrito como a nivel nacional, arrastradas aproximadamente desde el mes de noviembre de 2015, continuidad de precipitaciones que ha dejado como consecuencia diversos tramos de caminos rurales en condiciones intransitables. En tal sentido, tenemos que las inclemencias climáticas abatidas en el Distrito de Itakyry en los consecutivos días (1, 2 y 3) de enero del 2016, terminaron de dejar totalmente intransitables los variados tramos de los caminos rurales de este Municipio por la acumulación de barros, acrecentado por la entrada y salida de vehículos de mayor porte, quienes hasta cierto tiempo lograron transitar por tales tramos.

Que, la circunstancia se torna en extremo gravosa en razón de que actualmente ningún tipo de vehículo, incluido peatones, logran circular por los caminos afectados para realizar sus menesteres diarios, impidiendo el transporte de los productos agrícolas y de consumo, lo que a la vez ocasiona una importante afectación de las necesidades inalienables de la movilidad de los pobladores del sector rural hacia la Ciudad y por ende la interrupción de las arterias viales ocasionan severos inconvenientes para la actividad economica del campo. En efecto, en esta Localidad contamos con feriantes provenientes de la zona rural quienes se instalan ordinariamente en forma semanal en el mercado municipal a fin de poner a la venta sus productos, actividad que no están pudiendo cumplir últimamente por las condiciones intransitables de las vías de circulación.

Que, el estado calamitoso de los distintos tramos requiere la realización de trabajos de reparación urgente de los caminos, mediante la maquinaria municipal, esto en procura de proveer una solución inmediata a los pobladores de las zonas afectadas, cuyos representantes se han apersonado ante la Comuna a efecto de peticionar la ejecución inmediata de acciones tendiente a la reposición de los tramos en condiciones aptas para el tránsito. Conviene hacer notar que para la reparación de los caminos en la brevedad, es necesario contratar en carácter de urgencia y por la vía de la excepción servicios de reparación integral de la Motoniveladora Municipal, maquinaria que requiere una reparación integral de motor para su funcionamiento adecuado. Adjunto planilla de presupuesto de reparaciones de la citada Maquinaria.

Que, la Junta Municipal, en reconocimiento de las condiciones infaustas de los diversos tramos de los caminos de la zona rural, a solitud de la Intendente Municipal, ha emitido Resolución H.J.M. Nº 01/2016 de fecha 07 de enero del 2016 (recepcionada en fecha 14 de enero del corriente en Mesa de Entrada de Intendencia Municipal) por la que se Declara Emergencia Vial en la Zona Rural del Distrito de Itakyry, autorizando al

Intendente Municipal a la Implementación de Procesos de Contratación por la Vía de la Excepción para la Reparación integral de los tramos afectados.

Señor Intendente, desde todo punto de vista la vía de un llamado ordinario constituiría una solución tardía e ineficaz para el combate urgente de este mal, en razón de que, esperar todo el plazo desde la programación del PAC, difusión del llamado adjudicación y contrato, hasta el código de contratación (estando incluso expuesto a la sustanciación de eventuales impugnaciones) demora que impediría a todas luces un combate oportuno del aumento de los casos de transmisión.

Consideraciones Jurídicas

Que, las circunstancias descriptas, configuran "prima facie" uno de los supuestos de la excepción previsto en la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", fundado en el estado calamitoso de los caminos rurales en extremos intransitables para vehículos, maquinarias pesadas e incluido peatones, que constituye una evidente alteración de los servicios del tránsito vehicular y de peatones, así como la afectación de la economía rural de este Distrito, en concordancia con lo establecido en el Art. 33º de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que reza: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **"...b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región..."**----------

Que, en estas condiciones, la Intendencia municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "...en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones", por todo cuanto se recomienda a la Máxima Autoridad de la Convocante, dar por acreditado el supuesto señalado, y consecuentemente disponer la implementación de un procedimiento por la vía de la excepción.

Que, bajo tales condiciones, corresponde adoptar la aludida medida comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), por la vía pertinente.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
ITAKYRY
Cuna de Paraguayidad
COORDINACION U.O.C.

LIC. HILDA EROTIDA GALEANO
Responsable de UOC